

Guayaquil, 19 de agosto del 2025

Señores

**RAFAEL ANTONIO TRAMONTANA MARTINEZ**  
**TANIA BEATRIZ TRAMONTANA MARTINEZ**  
**MERCEDES MARÍA TRAMONTANA MARTINEZ**  
**DELFINA JEANNETT TRAMONTANA MARTINEZ**  
Ciudad. -

**REF: AVISO DE INICIO DE PROCEDIMIENTO PARA EL CASO DE  
INCUMPLIMIENTO DE DEUDORES**

En mi calidad de Apoderada Especial de la compañía ZION Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A., quien consta como representante legal del Fideicomiso Tramontana, por medio de la presente comunico lo siguiente:

- EL FIDEICOMISO TRAMONTANA, fue constituido mediante escritura pública celebrada 15 de abril de 1998, ante el Notario Séptimo del cantón Guayaquil, Abogado Eduardo Falquez Ayala.
- Mediante escritura pública de fecha 10 de marzo del 2011 celebrada ante el Notario Titular Séptimo del cantón Guayaquil, el abogado Eduardo Falquez Ayala, se celebró la escritura pública de Sustitución Fiduciaria, quedando como fiduciaria, la compañía ZION ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.. En la segunda parte de la misma escritura, se reformó integralmente el Fideicomiso Tramontana, en el cual se estableció como finalidad que los bienes que integran o integrarán el patrimonio autónomo, sirvan como garantía de la cancelación de los créditos que ha concedido o podrá conceder el ACREEDOR a favor de los CONSTITUYENTES y/o DEUDORES.
- La cláusula décimo tercera del contrato constitutivo del Fideicomiso Tramontana, reformado integralmente con fecha 10 de marzo del 2011, establece que en caso de que los DEUDORES no cumplan con el pago de las OBLIGACIONES GARANTIZADAS o en caso de que los DEUDORES estuviere en mora en treinta días o más en el pago de otra cualquiera de las OBLIGACIONES GARANTIZADAS o en las demás causales de vencimiento anticipado o en los documentos que hayan suscrito para instrumentar dichos créditos, a solicitud escrita que presente el ACREEDOR, la FIDUCIARIA cumplirá con el PROCEDIMIENTO PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO DE ACREEDORES.
- Mediante comunicación escrita con fecha 19 de agosto del 2025, dirigida a la FIDUCIARIA, la compañía la Compañía de Servicios Auxiliares de Gestión y Cobranza RECYCOB S.A. ,quien es actualmente BENEFICIARIO ACREEDOR/BENEFICIARIA DE LA GARANTIA del FIDEICOMISO TRAMONTANA (en adelante FIDEICOMISO) notificó a la FIDUCIARIA, que los DEUDORES no han cumplido con el pago de las OBLIGACIONES GARANTIZADAS, por lo cual solicitaron que se inicie el PROCEDIMIENTO PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO DE DEUDORES, detallado en la cláusula décimo tercera del contrato de reforma integral del FIDEICOMISO

**LEGAL**  
**ZION**

**celebrado ante el Notario Séptimo de Guayaquil, Abg. Eduardo Falquez el día 10 de marzo del 2011.**

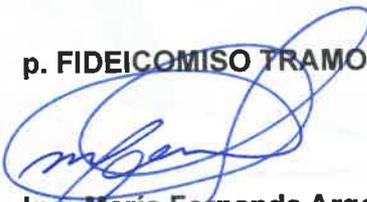
- Comunico que conforme a lo contemplado en el numeral TRECE.UNO) de la Cláusula Décimo Tercera del contrato de reforma integral del FIDEICOMISO, usted tiene un plazo de CINCO (5) días hábiles para justificar por escrito a la FIDUCIARIA el pago total de las OBLIGACIONES GARANTIZADAS. Su comunicación deberá estar dirigida a la FIDUCIARIA, la cual podrá consistir en un simple documento privado dirigido y entregado a la FIDUCIARIA, justificando el pago total de las OBLIGACIONES GARANTIZADAS, mediante un comprobante de pago otorgado por el ACREEDOR

Cualquier notificación, la recibiremos por escrito en nuestro correo electrónico: [iecheverria@zion.com.ec](mailto:iecheverria@zion.com.ec) o en nuestras oficinas ubicadas en el Edificio Parque Empresarial Colón, edificio 801 – piso 08

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,

**p. FIDEICOMISO TRAMONTANA**

  
**Ing. Maria Fernanda Argotty, MBA**   
**Apoderada Especial**  
**ZION ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**

C.C. COMPAÑÍA DE SERVICIOS AUXILIARES DE GESTIÓN Y COBRANZA RECYCOB S.A.